

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA**  
N° 1347

**PUERTO MONTT, 21 JUN. 2012**

**VISTOS:**



- El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en la calle dirigente vecinal Rubén Santana Alvarado, de la Población Salvador Allende, Sector La Chacra, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, identificado como lote A4-2 en Plano TEP informativo, de una superficie de 0,5778 hectáreas aproximadamente, ubicado hacia el norte entre calle músico Hector Pavez Casanova, hacia el Este con calle Samuel Cohen Skvirsky y hacia el Oeste con calle dirigente vecinal Rubén Santana Alvarado. El título de dominio rola inscrito en mayor cabida a fojas 1413 N° 1436, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2008.
- b) El Oficio N° 15 -231 de fecha 21 de febrero de 2012, de la Directora Regional de la JUNJI, dirigido al Seremi MINVU y la Carta de la Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción de fecha 8 de febrero de 2012, dirigida a la Seremi Minvu en que solicita el comodato y la fuente de financiamiento de la construcción. La Declaración de Prescendencia, firmada por el Director Regional y el Seremi Minvu.
  - c) El memorándum N° 202, de fecha 16 de mayo de 2012, del Jefe del Departamento Técnico al Director Regional del Serviu, solicitando autorización para la tramitación de un comodato en terreno Serviu, y la providencia estampada por el Director Regional con fecha 16 de mayo de 2012.
  - d) El Oficio N° 633 del Seremi Minvu, de fecha 24 de mayo de 2012, otorgando visto bueno a la solicitud de comodato, ordenando remitir la solicitud respectiva de autorización al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a la normativa e instrucciones vigentes.
  - e) La solicitud del Director Regional, efectuada por oficio N° 2203 de fecha 28 de mayo de 2012, dirigida al Subsecretario de Vivienda, solicitando la autorización para entregar en comodato el terreno identificado en el visto a) de los vistos, por un plazo 25 años a la Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción, para construir un jardín Infantil, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles por inversión para mejoramiento de la infraestructura.
  - f) El Oficio N° 369 de fecha 14 de junio de 2012, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, en que se accede a que el Serviu Región de Los Lagos otorgue un comodato por 25 años, atendidas las razones enunciadas en el numeral 1 y 2 de dicho documento y las providencia estampada por el Director Regional ordenando proceder en conformidad, de fecha 19 de junio de 2012.
  - g) El Memorándum N° 264 de fecha 15 de junio de 2012, del Jefe del Departamento Técnico, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, remitiendo los antecedentes para la redacción de la resolución.
  - h) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Resolución N° 640 de 6 de septiembre de 2011 de la División Administrativa, que me nombra Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**



1.- **ENTRÉGUENSE** en comodato a la Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción, el inmueble individualizado en la letra a) de los vistos.

2.- El préstamo del terreno será gratuito.

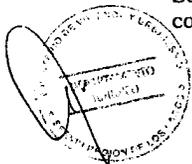
3.- El contrato de comodato tendrá una duración de 25 años contados desde la suscripción del mismo, al término del cual el comodatario deberá restituir el inmueble en perfectas condiciones de uso y habitación, siendo de su cuenta y cargo los gastos de cuidado, conservación, reparación, alhajamiento y gastos comunes de las construcciones que se implementaran en el inmueble, quedando todo ello a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

4.- El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la construcción y posterior funcionamiento del jardín infantil, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente. El comodante podrá poner término anticipado al contrato, en caso de incumplimiento.

5.- Sin perjuicio de lo anterior el Serviu, en virtud de su facultad de comodante, podrá exigir la restitución del inmueble, con anterioridad al vencimiento de dicho plazo en conformidad a las normas generales

6.- Los gastos que demande la mantención del inmueble como igualmente el pago de los consumos de agua potable, electricidad y pago de impuesto territorial si correspondiere serán de cargo del comodatario.

7.- El Departamento Jurídico redactará el contrato de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución, velando por el mejor resguardo de los intereses del Servicio y el Departamento Técnico efectuará la entrega del inmueble levantando el acta correspondiente.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



*M. Avendaño*  
**MERCEDES AVENDAÑO NOSTROZA**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS**

Nº Int: 37

MAI/PCJ/SCV

**DISTRIBUCIÓN:**

- Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción. En comenderos N° 161 oficina 3B, Las Condes, Santiago.
- Junji Región de Los Lagos
- Dirección Regional.
- Departamento Jurídico (2).
- Departamento Técnico.
- Área gestión de Suelos.
- Departamento Programación Física y Control.
- Oficina de Partes.

*E. Oyarzo Vallejos*  
**ELIZABETH OYARZO VALLEJOS**  
**MINISTRA DE FE**  
**Serviu Región de los Lagos**